



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA

Santa Marta D.T.C.H., treinta y uno (31) de enero del dos mil trece (2013).

Magistrada Ponente
DRA. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Radicación: 47-001-2331-001-2012-00010-00
Demandante: ISABEL CRISTINA GALINDO
Demandado: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Fijación de audiencia inicial.

Antecedentes

1. A través de providencia de fecha 10 de septiembre de 2012, este Despacho admitió la presente demanda, luego de haberse corregido las falencias anotadas en auto de calenda 2 de agosto de 2012.
2. El día 18 de septiembre de 2012 se efectuó la última notificación personal dentro del presente proceso al Ministerio Público.
3. Mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2012 fue contestada. (fl. 663-677)

Análisis Del Despacho

Observado lo anterior es necesario proceder conforme lo dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A, que prescribe:

"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. **Oportunidad.** *La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para*

Radicación: 47-001-2331-001-2012-00010-00
Demandante: ISABEL CRISTINA GALINDO
Demandado: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos". (Resaltado fuera del texto)

Una vez analizada la actuación, y atendiendo a que en fecha 18 de septiembre de 2012 se efectuó la notificación al Ministerio Público, siendo esta la última, le corresponde a este despacho dar aplicación a lo ordenado en el citado artículo, pues a partir del 23 de enero de 2013 - término de vencimiento del traslado- se cuenta con 1 mes para la fijación de la presente audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo a que inicia un nuevo Procedimiento Contencioso Administrativo el despacho considera pertinente recalcar a las partes las siguientes disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la presente audiencia y las consecuencias de su no comparecencia.

Al respecto el numeral 2º del artículo 180 del C.P.A.C. establece:

2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.

(Resaltado fuera del texto)

Además el numeral 4º íbidem indica claramente:

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurre a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(Resaltado fuera del texto)

Igualmente cabe advertir, esta diligencia se encuentra revestida de suma importancia en cuanto a que si se encuentran presentes o no los correspondientes interesados -demandantes, apoderados y representantes de entidades demandadas-, se tomarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, según lo dispuesto en la presente norma de la Ley 1437 de 2011 que se cita a continuación:

"ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido".

(Resaltado fuera del texto)

Por lo tanto, este Despacho citará a las partes a audiencia AUDIENCIA INICIAL, con la advertencia de que la **asistencia a la misma es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias previamente señaladas.**

Analizada la actuación de manera detallada, y teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia existe la posibilidad de tomar alguna decisión de Sala de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo 179 y artículo 180 del C.P.A.C.A, es necesario informar a los Magistrados de este Cuerpo Colegiado de la audiencia inicial que se llevará a cabo dentro del proceso de la referencia.

Conforme a lo anterior este Despacho, **DISPONE:**

- 1.- **Señálese** el día **18 de febrero de 2012, a las 8:30 a.m.**, a efectos de llevar a cabo Audiencia Inicial, a la cual pueden asistir la parte demandante señora ISABEL GALINDO VILLALOBOS, los terceros interesados y el Ministerio Público, sin embargo será de carácter **obligatorio** la asistencia de los apoderados de las partes.
- 2.- Contra el presente auto **no procede ningún recurso** de acuerdo a lo dispuesto en el numera 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. Por **Secretaría** notifíquese la presente providencia por estado electrónico.
- 4.- Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios de citación, los cuales se enviarán a las partes intervinientes, **inclusive al actor**, por el medio más idóneo, **dejándose constancia en la comunicación las consecuencias de la no asistencia a la diligencia.**
- 5.- Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia existe la posibilidad de tomar alguna decisión de Sala de acuerdo a lo previsto en el inciso final del artículo 179 y 180 del C.P.A.C.A., **infórmese** a los Magistrados de este Cuerpo Colegiado la fecha de realización de la audiencia inicial.

Por Secretaría, **expídase** copia del auto que fija fecha de audiencia inicial y así mismo, **entreguese** copia en medio magnético del expediente electrónico correspondiente a los despachos de los H. Magistrados del Tribunal, Dr. ADONAY FERRARI PADILLA y Dra. ROXANA ANGULO MUÑOZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA VICTORIA QUINONES TRIANA
Magistrada

L.P.R.S.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the implications of the findings. It also includes a section on the limitations of the study and suggestions for future research.

4. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It highlights the main contributions of the study and offers practical recommendations for the application of the research results.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.